Provincia del Neuquén
2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número: IF-2026-02999922-NEU-DESP#SRH

NEUQUEN, NEUQUEN
Martes 8 de Septiembre de 2026

Referencia: CONVENIO - ANR Las Lajas

CONVENIO

El ESTADO PROVINCIAL del NEUQUÉN, representado en este acto por el Señor Subsecretario de Recursos Hídricos, Ing. OSCAR HORACIO CARVALHO, DNI N° 14.341.526, conforme su designación de fecha 01/10/2024, DECTO-2024-1205-E-NEU-GPN, en adelante EL ESTADO PROVINCIAL, otorga a la Municipalidad de Las Lajas representada en este acto por su Intendente el Sr. PEDRO PABLO CORTEZ, DNI N° 22.105.358, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, acuerdan el otorgamiento de un APORTE NO REINTEGRABLE destinado a la ejecución de trabajos de limpieza y acondicionamiento del arroyo que atraviesa Villa Rural La Buitrera en la localidad, de acuerdo a lo observado en IF-2026-02377279-NEU-ADMAGUA#SRH; y estando en un todo de acuerdo con la documentación respaldatoria y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL ESTADO PROVINCIAL otorga un Aporte No Reintegrable a LA MUNICIPALIDAD que asciende a la suma de Pesos Cincuenta y Un Millones Doscientos Dos Mil ($ 51.202.000), destinado a la limpieza y acondicionamiento del arroyo que atraviesa Villa Rural La Buitrera en dicha localidad.

SEGUNDA: La forma de pago del presente Convenio será mediante un pago único del monto total establecido, el cual se realizará dentro de los quince (15) días posteriores de la firma del presente.

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD asume todas las obligaciones previsionales y tributarias que pudieran derivar del presente Convenio.

CUARTA: El otorgamiento del presente Aporte No Reintegrable no exime, ni libera a LA MUNICIPALIDAD del cumplimiento de la totalidad de las autorizaciones, permisos, habilitaciones y demás requisitos legales, técnicos y administrativos que resulten necesarios en relación con el objeto del presente Convenio. LA MUNICIPALIDAD asume plena y exclusiva responsabilidad por la tramitación, gestión y obtención de dichos permisos, así como por el estricto cumplimiento de la normativa vigente que resulte aplicable.

QUINTA: Ambas partes hacen expresa declaración que para cualquier cuestión judicial o extrajudicial que se suscite en el marco del presente, aceptan la competencia especial establecida en el Artículo 241° inciso b) de la Constitución Provincial. A tal efecto, LAS PARTES constituyen domicilio LA MUNICIPALIDAD en calle Saavedra N° 474 de la localidad de Las Lajas y el ESTADO PROVINCIAL en calle Roca y La Rioja de la Ciudad de Neuquén.

En conocimiento de sus obligaciones y derechos y como prueba de conformidad en lo convenido, las partes

intervinientes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Neuquén, a los …… días del mes de …… de 2026.

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=SECRETARIA DE MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA, ou=Direccion Provincial de Servicios TICs, serialNumber=CUIT 30710396961
Date: 2026.09.08 10:36:06 -03'00'

Juan Pablo Pensado
Director General
SRH-Dirección General de Despacho y Mesa de Entradas
Subsecretaría de Recursos Hídricos

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=SECRETARIA DE MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA, ou=Direccion Provincial de Servicios TICs, serialNumber=CUIT 30710396961
Date: 2026.09.08 10:36:07 -03'00'